

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que, el interesado allega el día 17 de septiembre de 2021, señalando que la única información para notificación de la pasiva es la allegada en el escrito de subsanación, del cual allega copia digital, sin que a la fecha una vez vencido termino otorgado mediante auto de fecha veintidós (22) julio de dos mil veintiuno (2021) y auto del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), la parte actora allegara prueba de notificación de la pasiva; en igual sentido se informa que mediante acta de fecha 20 de febrero de 2020, se notificó personalmente al señor ALVARO JOSUE AGONM ARTINEZ el contenido del auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020). Sírvasse proveer. Bucaramanga, septiembre 21 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que mediante proveído fechado el del veintidós (22) julio de dos mil veintiuno (2021), este Estrado Judicial fijo nueva fecha para la práctica del interrogatorio de parte como prueba anticipada del señor **ALVARO JOSUE AGON MARTINEZ**, y recepción de los testimonios de los señores **GONZALO CHACON GOMEZ, NELSON ANTONIO RINCON, FLOR ANGELA MONSALVE y JORGE FRANCISCO MARTINEZ**; fijando como fecha para la misma el día 17 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m. horas y en concordancia con informe secretarial que antecede, procede este Despacho a señalar los siguiente.

1. Que el interesado no allega al expediente dentro del término estipulado en el 183 del C.G.P. las diligencias de citatorio para notificación personal de conformidad y notificación por aviso de conformidad con el artículo 291 y 292 ibidem del señor **ALVARO JOSUE AGON MARTINEZ**. No obstante, la pasiva se encuentra notificado personalmente del contenido del auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020) mediante el cual se decretó la practica del presente interrogatorio de parte.
2. Que de conformidad con el inciso segundo del numeral 11 del artículo 78 y el artículo 187, ibidem, el interesado no allega al expediente prueba de citación de los testigos **GONZALO CHACON GOMEZ, NELSON ANTONIO RINCON, FLOR ANGELA MONSALVE y JORGE FRANCISCO MARTINEZ** a los correos electrónicos suministrados en el acápite de notificaciones de la demanda.

Así las cosas, no es procedente llevar a cabo diligencia de interrogatorio de parte, dadas las circunstancias, en su lugar habrá de fijarse nueva fecha para realización de la misma el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

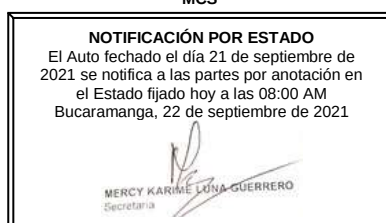
PRIMERO: NO LLEVAR a cabo la presente diligencia de Interrogatorio de Parte y recepción de Testimonios sobre los señores ALVARO JOSUE AGON MARTINEZ, GONZALO CHACON GOMEZ, NELSON ANTONIO RINCON, FLOR ANGELA MONSALVE y JORGE FRANCISCO MARTINEZ por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la realización de diligencia virtual de de Interrogatorio de Parte y recepción de Testimonios sobre los señores ALVARO JOSUE AGON MARTINEZ, GONZALO CHACON GOMEZ, NELSON ANTONIO RINCON, FLOR ANGELA MONSALVE y JORGE FRANCISCO MARTINEZ el día 15 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m. a través de la plataforma **LIFESIZE**, a través de link <https://call.lifesizecloud.com/10696948>.

TERCERO: De conformidad con el inciso segundo del numeral 11 del artículo 78, el artículo 183 y 187, notifíquese y/o cítense a la pasiva por el medio mas expedito.

NOTIFIQUESE,
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc0a831674d5bac6802ac30e33128406bbb9b5bc07e9e45e74c596b1c967ffc4

Documento generado en 21/09/2021 12:22:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**